



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
Carrera 3 No. 30-01, piso 2.
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

LISTA DE TRASLADO (Art. 370 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Verbal de **IVAN CARMONA GONZALEZ** contra **RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAS DE LA COSTA LTDA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Radicado 23-001-31-03-003-2019-00220-00

Se da en traslado a la parte demandante, a las **excepciones de mérito** propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, **por el término de cinco (5) días**, de conformidad al artículo 370 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de febrero de 2021.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de febrero de 2021.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente a disposición de las partes por el término arriba indicado.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA**

Montería, 02 de diciembre de 2020

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D

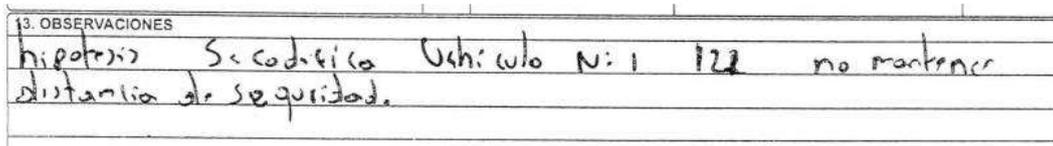
REF: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA
Demandante: IVAN CARMONA GONZALEZ
Demandados: BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTRO
Rad: 00220-2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA

MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.916.987 y portador de la T.P No 328.027 del C. S de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, actuando mediante poder conferido por el señor **OSCAR OSVALDO DORIA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.715.086 Representante Legal de la empresa demandada BEBIDAS DE LA COSTA, identificada con Nit N° 900.388.182-2, con domicilio comercial en la ciudad de Montería, llego ante usted con el respeto que me caracteriza y dentro de la oportunidad legal para ello a fin de dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1.1: No es cierto, más que un hecho es una afirmación subjetiva e infundada por parte del actor que no guarda relación alguna con el informe policial de accidente de tránsito N° A000 – 657311, el cual en su aparte número (13. OBERVACIONES) indica lo siguiente:



Permitiéndome aclarar que, conforme al referido informe policial, el vehículo N° 1, es la motocicleta que conducida el demandante Sr. Carmona, por lo que el actuar imprudente y negligente dentro del siniestro fue por parte del aquí demandante.

AL HECHO 1.2: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.3: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.4: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.5: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.6: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.7: No nos consta, habida cuenta que, en los anexos de la demanda dada en traslado, no reposa la historia clínica a la que hacen alusión en el presente hecho, lo cual nos limita frente a la pronunciación del mismo.

AL HECHO 1.8: Es parcialmente cierto en lo referente a su edad y en lo referente a que a la fecha del siniestro el mismo se encontraba prestando sus servicios a la empresa de seguridad SERVICONFORT LTDA, esto conforme a los anexos de la demanda.

Referente a los demás puntos del hecho, nos permitimos manifestar que no nos consta, pues son apreciaciones subjetivas y que no gozan de soporte probatorio dentro del proceso.

AL HECHO 1.9: No nos consta, son apreciaciones de la órbita familiar del aquí demandante, las cuales no son de conocimiento de mi poderdante.

AL HECHO 1.10: No nos consta, son apreciaciones de la órbita personal y familiar del aquí demandante, las cuales no son de conocimiento de mi poderdante.

AL HECHO 1.11: Es cierto, conforme al material probatorio obrante dentro del proceso.

AL HECHO 1.12: No nos consta, son apreciaciones de la órbita personalísima del aquí demandante, las cuales no son de conocimiento de mi poderdante.

AL HECHO 1.13: Es cierto, tal y como consta en el material probatorio obrante dentro del proceso.

AL HECHO 1.4: Es parcialmente cierto en cuando a la realización de dos declaraciones juramentadas, las cuales se encuentran anexas al expediente, mas no nos consta la veracidad del contenido de la misma.

AL HECHO 1.5: Es cierto.

AL HECHO 1.6: Es cierto.

AL HECHO 1.7: Es cierto.

AL HECHO 1.8: Es cierto.

AL HECHO 1.9: Es cierto.

AL HECHO 1.20: No nos consta, más que un hecho es una consecuencia jurídica hecha por la parte actora.

AL HECHO 1.21: Es cierto, conforme al poder obrante dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a las pretensiones de la demanda me permito manifestar que me opongo a todas aquellas que puedan tener efectos jurídicos y vinculantes en contra de mi

poderdante, por lo tanto, me permito presentar las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO** las cuales denomino:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: Se sustenta esta excepción en el sentido de que como quiera que la legitimación en causa por pasiva se entiende como aquella que determina quién es la persona encargada de responder por las pretensiones de una demanda, se deja establecido que según los hechos aquí expuesto y las pruebas que se recauden, mi poderdante no está legitimado para responder por las pretensiones del actor, teniendo como presente que en ningún momento ha sido o fue el culpable de los hechos aquí expuestos ni de los daños ocasionados, como aparece demostrado con la contestación a cada hecho y las pruebas que se aportan, además mi poderdante no está en la capacidad jurídica ni fáctica para soportar las pretensiones de la demanda de la referencia, ya que en primer término es de resaltar que para la fecha del accidente, el vehículo automotor de placas SNM-204, contaba con la siguiente póliza de seguros, tomada con la aseguradora SURA, quien fue vinculada al proceso como demandada:

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA			
Núm. de póliza	Núm. de documento	Oficina de radicación	Ref. de pago
6753383-9	68640915	003 - PRDM MONTERIA	04036640915
	ASEGURADO (PROPIETARIO DEL VEHICULO)		
	Razón Social	BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA	NIT
	BENEFICIARIO		
	Razón Social	BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA	NIT

con la información básica del siguiente vehículo:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL VEHICULO						
	Placa	Marca - tipo - características	Modelo	Clase	Valor Referencial	Valor de seguro
	SNM204	INTERNATIONAL 4300 SBA MT 7600CC TD 4X	2005	CAMION	\$67.100.000	\$671.000
Riesgo	Servicio	Código Fiancista	Motor	Código agente	Ciudad de expedición	% de franquicia
1	PARTICULAR	03604080	470HM2U14709107	3HANMAAR05L157845	MONTERIA	40,00%

Cuya póliza tenía la siguiente cobertura contratada:

COBERTURAS CONTRATADAS		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LIMITE O SUMA ASEGURADA
DAÑOS A TERCEROS	DAÑOS A BIENES		
	MUERTE O LESIONES A PERSONAS	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	\$640.000.000
	GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL		
DAÑOS AL CARRO	PÉRDIDA PARCIAL	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	VALOR DEL DAÑO
	PÉRDIDA TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
HURTO AL CARRO	PÉRDIDA PARCIAL	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	VALOR DEL DAÑO
	PÉRDIDA TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
ACCIDENTES	ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$0	\$20.000.000
ASISTENCIA	ASISTENCIA PESADOS	\$0	\$0
GASTOS	GASTOS DE TRANSPORTE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL	\$0	Recibes \$20.000 diarios hasta por 30 días

Y contaba con la siguiente vigencia:

VIGENCIA Y VALOR DEL SEGURO							
VIGENCIA DEL SEGURO			FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN			FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
Días	Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
365	08-AGO-2017	08-AGO-2018	72	28-MAY-2018	08-AGO-2018	18 DE JULIO DE 2018	MONTERIA

En conclusión de lo anterior, tenemos primeramente sin aceptar los hechos de la demanda, que en caso de que se llegaren a declarar prosperaras las pretensiones de la demanda, quien deberá en esta caso en concreto responder es la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, en virtud a la póliza adquirida por mi poderdante, la cual es encontraba vigente al momento del siniestro.

Desde una perspectiva general, cualquier seguro tiene por objeto que el asegurado se libere de un riesgo que amenaza su patrimonio, transfiriéndoselo a una aseguradora que lo asume a cambio de una prima. Consecuentemente, de realizarse el riesgo, la compañía de seguros se obliga a pagar la indemnización respectiva.

El Código de Comercio, norma aplicable en esta materia, define este seguro de la siguiente manera:

El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.

Como se evidencia, el Seguro de Responsabilidad tiene un doble propósito: por un lado, protege al asegurado en los eventos en que deba pagar una indemnización por ser civilmente responsable y, por el otro, resarce a la víctima por el daño sufrido.

Por esto, una vez contratada la cobertura con una aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, el asegurado se libera, por lo menos parcialmente, de la eventual obligación de indemnizar a otro por un daño que ha infligido el primero; si al asegurado le reclaman extrajudicialmente o lo demandan por medio de un proceso judicial para exigirle el pago de la reparación a la víctima, éste podrá acudir a la aseguradora o, en caso de la demanda, llamarla en garantía, para que lo acompañe en caso de que se vea obligado a realizar un pago. Debe resaltarse que, como en todos los seguros, la aseguradora sólo está obligada a responder hasta la suma asegurada; en consecuencia, si el pago por la indemnización de perjuicios supera ese valor, el asegurado tendrá que asumir el excedente por su cuenta.

Por otro lado, cabe señalar que la estructura del Seguro de Responsabilidad Civil es distinta a la de otras coberturas, en la medida en que la víctima, que al momento de adquirir la póliza es un sujeto indeterminado, se convierte en el beneficiario del seguro cuando ocurre el siniestro,

lo cual es inusual porque en la mayoría de seguros las calidades de asegurado y de beneficiario recaen en la misma persona. En el seguro de responsabilidad civil, por lo tanto, existe una estructura tripartita, como se demuestra en el siguiente diagrama:



Aseguradora: Asume el riesgo a cambio de una prima y se compromete a pagar la indemnización.

Asegurado: Es quien se libera del riesgo y cuenta con cobertura en caso de ser declarado civilmente responsable.

Beneficiario: Es la víctima del daño causado por el asegurado y que reclama la indemnización.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION - CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA Y AUSENCIA E INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Basta su señoría con realizar un análisis al informe policial de accidente de tránsito N° A000 – 657311, para determinar en principio que el accidente de tránsito fue ocasionado por el desconocimiento y la omisión a las normas de tránsito por parte del demandante, teniendo en cuenta que en el referido informe se determinó lo siguiente:

13. OBSERVACIONES
 hipotesis S-codifica Vehículo N: 1 122 no mantiene distancia de seguridad.

Vale aclarar que la motocicleta en la que se transportaba el demandante es la denominada Vehículo N° 1.

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A000 657311

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 NOMBRE: Carla Basso PLAZA: 13519 PUESTO: pasajero
 16. CORRESPONDIO
 NOMBRE UNICO DE INVESTIGACION: 2300160010181011010422 ANO: 2010 MES: 10 DIA: 10

18. CONVENCIONES
 M.O.B. - Vehículo Obediente
 M.V.O. - Vehículo Obediente
 M.T.O. - Vehículo Obediente
 M.T.O. - Vehículo Obediente
 E.O.D. - Vehículo Obediente

19. LONG. HUELLAS
 CM. TIPO DE HUELLA

20. TIPO DE HUELLA

21. TIPO DE HUELLA

22. TIPO DE HUELLA

23. TIPO DE HUELLA

24. TIPO DE HUELLA

25. TIPO DE HUELLA

26. TIPO DE HUELLA

27. TIPO DE HUELLA

28. TIPO DE HUELLA

29. TIPO DE HUELLA

30. TIPO DE HUELLA

31. TIPO DE HUELLA

32. TIPO DE HUELLA

33. TIPO DE HUELLA

34. TIPO DE HUELLA

35. TIPO DE HUELLA

36. TIPO DE HUELLA

37. TIPO DE HUELLA

38. TIPO DE HUELLA

39. TIPO DE HUELLA

40. TIPO DE HUELLA

41. TIPO DE HUELLA

42. TIPO DE HUELLA

43. TIPO DE HUELLA

44. TIPO DE HUELLA

45. TIPO DE HUELLA

46. TIPO DE HUELLA

47. TIPO DE HUELLA

48. TIPO DE HUELLA

49. TIPO DE HUELLA

50. TIPO DE HUELLA

51. TIPO DE HUELLA

52. TIPO DE HUELLA

53. TIPO DE HUELLA

54. TIPO DE HUELLA

55. TIPO DE HUELLA

56. TIPO DE HUELLA

57. TIPO DE HUELLA

58. TIPO DE HUELLA

59. TIPO DE HUELLA

60. TIPO DE HUELLA

61. TIPO DE HUELLA

62. TIPO DE HUELLA

63. TIPO DE HUELLA

64. TIPO DE HUELLA

65. TIPO DE HUELLA

66. TIPO DE HUELLA

67. TIPO DE HUELLA

68. TIPO DE HUELLA

69. TIPO DE HUELLA

70. TIPO DE HUELLA

71. TIPO DE HUELLA

72. TIPO DE HUELLA

73. TIPO DE HUELLA

74. TIPO DE HUELLA

75. TIPO DE HUELLA

76. TIPO DE HUELLA

77. TIPO DE HUELLA

78. TIPO DE HUELLA

79. TIPO DE HUELLA

80. TIPO DE HUELLA

81. TIPO DE HUELLA

82. TIPO DE HUELLA

83. TIPO DE HUELLA

84. TIPO DE HUELLA

85. TIPO DE HUELLA

86. TIPO DE HUELLA

87. TIPO DE HUELLA

88. TIPO DE HUELLA

89. TIPO DE HUELLA

90. TIPO DE HUELLA

91. TIPO DE HUELLA

92. TIPO DE HUELLA

93. TIPO DE HUELLA

94. TIPO DE HUELLA

95. TIPO DE HUELLA

96. TIPO DE HUELLA

97. TIPO DE HUELLA

98. TIPO DE HUELLA

99. TIPO DE HUELLA

100. TIPO DE HUELLA

Y como se concluye del (CROQUIS- BOSQUEJO TOPOGRAFICO DEL ACCIDENTE) analizadas las trayectorias de los vehículos, nótese en dichos gráficos la imprudencia cometida por el demandante, quien es el único causante del accidente de tránsito que trajo como consecuencia sus afectaciones físicas. Mal se haría en condenar a unos extremos que no se encuentran en la capacidad de asumir una carga prestacional que fue generada por el mal actuar, la omisión y el desconocimiento de la normatividad de tránsito por parte de quien aquí demanda.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 13 de abril del 2011 (Subsección B, Expediente 20.441), declaró que una entidad estatal no estaba obligada a reparar los perjuicios causados a los familiares de un peatón que falleció atropellado por un vehículo oficial, porque, aunque el agente estatal que lo conducía “presentaba algún grado de embriaguez” (67 grados), la víctima, en vez de utilizar un puente peatonal, atravesó la vía imprudentemente en un estado de embriaguez mucho más alto (266 grados).

El Consejo de Estado acogió una modificación jurisprudencial relativa a la exigencia de imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho de la víctima como causal de exoneración de responsabilidad en los regímenes de responsabilidad objetiva, y sostuvo que “... no se requiere, para configurar la culpa exclusiva de la víctima, que el presunto responsable acredite que la conducta de aquélla fue imprevisible e irresistible, sino que lo relevante es acreditar que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo”.

Dicho lo anterior, el estudio de esta causal de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: “... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación al atravesar una vía por un sitio diferente al establecido para ello -puente peatonal-, no respetar las señales de tránsito y no verificar los riesgos existentes al efectuar el cruce por un lugar indebido. En consecuencia, el peatón se sometió a los efectos que su actuar imprudente conllevó...”.

Eliminar la exigencia de la irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho de la víctima como condición de exoneración del responsable significa concluir que, así el conductor esté en condiciones de prever y de evitar la ocurrencia del daño, no debe responder, porque la víctima obró de manera inadecuada y su comportamiento fue decisivo y determinante en la causación del daño. Por esta vía, terminan imputándose las consecuencias del daño no a quien lo causó (como ocurre en la responsabilidad objetiva), sino a quien obró con culpa (como ocurre en la responsabilidad subjetiva).

Dicho de otro modo, si se considera que la culpa de la víctima, así no sea irresistible e imprevisible para el demandado, lo exonera de responsabilidad, se está concluyendo que a este le bastará probar que obró adecuadamente (sin culpa) y que el daño se ocasionó porque la víctima obró inadecuadamente (con culpa).

En la mayoría de los accidentes de tránsito está presente, como antecedente del daño, un hecho de la víctima: el daño no habría ocurrido si el peatón atraviesa la vía por un sitio permitido, o lo hace cuando el semáforo lo permite, o lo hace sobrio y cuidadosamente.

Aunado lo anterior, tenemos que si el Sr. Carmona no hubiese actuado de forma imprudente, omitiendo en su totalidad todas las normas de tránsito no se hubiese visto inmerso en el siniestro y como consecuencia no se habría dado la colisión con el camión de propiedad de la empresa que represento.

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto.

Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

La jurisprudencia ha sido enfática al establecer que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno de los regímenes de responsabilidad objetiva.

El nexo de causalidad es un elemento autónomo del daño y del fundamento que no admite, ningún tipo de presunción como sí lo admite la culpa o la falla. Para comprender lo antes mencionado, es necesario evitar la sinonimia entre causalidad y culpabilidad. La causalidad como elemento, corresponde a la constatación objetiva de una relación natural de causa-efecto, mientras que la culpabilidad como fundamento, se refiere a la valoración subjetiva de una conducta.

Al día de hoy, la Corte Suprema de Justicia unido al Consejo de Estado ha superado la discusión sobre la existencia de presunción de culpabilidad, de causalidad y aún de responsabilidad en todos los regímenes subjetivos y objetivos. Actualmente se tiene claro en la jurisprudencia de estos tribunales que cuando se está en presencia de un régimen objetivo de responsabilidad, no se tiene por existente una presunción de culpabilidad ni de causalidad, sino que es un régimen en el cual el actor debe probar todos los elementos de la responsabilidad (incluida, por supuesto, la relación causal), y en el que el demandado debe probar ausencia de causalidad, o una causa extraña para exonerarse de responsabilidad, puesto que demostrar diligencia y cuidado no lo exonera.

El nexo de causalidad, como lo ha dicho tanto la Corte Suprema de justicia¹, como el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, debe ser probado en todos los casos. Así, por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 dijo el Consejo de Estado: *“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lógico indirecto, requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado...”*².

PETICIONES

1. Solicito señor Juez que se desestimen las pretensiones de la demanda y no se tenga por probadas la supuesta responsabilidad de mi poderdante de conformidad con la contestación a cada hecho y las excepciones de mérito presentadas por BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.
2. Que como consecuencia de lo anterior se absuelva a BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S, como parte demandada.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 68 y siguientes del CGP, LEY 640 DE 201, LEY 45 DE 19, 1494 Y SS DEL C.C y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS PROBATORIOS

Como pruebas señor juez téngase las siguientes:

Documentales: Las que aparecen dentro del proceso aportadas por la parte demandante y las siguientes que aportaremos con la presente contestación:

- POLIZA DE SEGUROS N° 6753383-9 – SEGUROS SURA
- INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

Interrogatorio de Parte: Solicito señor Juez para que se fije fecha y hora para que el señor IVAN CARMONA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.027.909 con domicilio en el barrio 7 de agosto diagonal 17/18 N° 2-32 de Cerete, para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera oral le formule sobre los hechos de la demanda y su contestación, reservándome el derecho si a bien lo considero de presentar las respectivas preguntas en sobre cerrado antes de la diligencia, para que sean citados por conducto de su apoderado.

TESTIMONIALES:

Solicito señor Juez para que se fije fecha y hora para que la señora HEILIN ALEJANDRA ROLON PACHECO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.952.584 con domicilio la calle 32 # 36 a 26 urb limonar, para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera oral le formule sobre los hechos de la demanda y su contestación, en especial sobre las circunstancias de Modo, Tiempo y lugar se dio el accidente, reservándome el derecho si a bien lo considero de presentar las respectivas preguntas en sobre cerrado antes de la diligencia, para que sean citados por conducto de su apoderado.

ANEXOS

- Copia de los documentos debidamente relacionados en el acápite de pruebas - Certificado de existencia y representación legal
- Poder debidamente otorgado por la representante legal Bebidas de la Costa SAS.

NOTIFICACIONES

- La del demandante en la dirección que aparece en la demanda.

- La de la parte demandada Bebidas de la Costa en la calle 26 # 25-10 Barrio el Paraíso – San Bernardo del Viento – Córdoba o al correo electrónico doyrolt@gmail.com
- La del suscrito en la carrera 8 # 45-35 oficina 820 del centro de negocios alamedas del Sinú o al correo electrónico mlon1717@hotmail.com ; celular 3135467348

Acepto



MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA

C.C No 1.067.916.987

T.P N° 328.027 del C.S de la Judicatura

Montería, 12 de diciembre de 2020

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN CARMONA GONZALEZ
DEMANDADO: BEBIDAS DE LA COSTA Y OTROS
RADICADO: 00391-2019

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

OSCAR OSVALDO DORIA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.715.086, con domicilio y residencia en la ciudad de montería, actuando en nombre y representación legal de la empresa BEBIDAS DE LA COSTA SAS, identificada con Nit N° 900.388.182, con domicilio comercial en la ciudad de Montería, llego ante usted, con el respeto que me caracteriza, a fin de manifestar que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MANUEL FERNANDO LONDONO PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.067.916.987 de Montería y portador de la T.P No 328.027 del C.S de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, para que en nombre y representación de la empresa que represento, ejerza su defensa y vele sus intereses dentro del referenciado proceso.

Así mismo manifiesto que le confiero a mi apoderado la más amplia gama de facultades, entre ellas las de conciliar, desistir, recibir, presentar recursos de reposición, presentar excepciones previas y de mérito, presentar nulidades, transigir, contestar demanda, renunciar, reasumir y en general todas aquellas que estén en beneficio de mis derechos e intereses, exonerándolo de costas y notificaciones.

Atentamente



OSCAR OSWALDO DORIA TORRES
C.C N° 78.715.086

Acepto



MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA
C.C No 1.067.916.987
T.P N° 328.027 del C.S de la Judicatura



ASEGÚRATE DE CONOCER TU PÓLI.
SEGUROS DE AUTOS

Seguros | SURA

OSCAR OSVALDO DORIA TORRES
CR 3 # 62 B 40 EDIF BELLAGIO APTO 402
MONTERIA
10533 - 003

CARÁTULA
PLAN UTILITARIOS Y
PESADOS - Pago Mensual
Y RECIBO DE PAGO

Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos: OSCAR OSVALDO DORIA TORRES
CC: 78715086 Dirección: CR 3 # 62 B 40 EDIF BELLAGIO Ciudad: MONTERIA Tel: 7855019
Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Núm. de póliza: 6753383-9 Núm. de documento: 69840915 Oficina de radicación: 003 - PROM MONTERIA Ref. de pago: 04068660915



ASEGURADO (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO)

Razón Social: BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA NIT: 9003681922

BENEFICIARIO

Razón Social: BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA NIT: 9003681922



INFORMACIÓN BÁSICA DEL VEHÍCULO

Placa	Marca	Modelo	Características	Motor	Clase	Valor referencial	Valor asegurado
SNM204	INTERNATIONAL	4300	SBA MT 7600CC TD 4X	2005	CAMION	\$67.100.000	\$671.000

Rango	Servicio	Código Base/Clase	Motor	Chasis/Carro	Ciudad de circulación	% de bonificación
1	PARTICULAR	03604080	470HM2U14709107	3HAMMAAR05L157865	MONTERIA	40.00%

COBERTURAS CONTRATADAS		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LIMITE O SUMA ASEGURADA
DAÑOS A TERCEROS	DAÑOS A BIENES		
	MUERTE O LESIONES A PERSONAS	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	\$640.000.000
	GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL		
DAÑOS AL CARRO	PÉRDIDA PARCIAL	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	VALOR DEL DAÑO
	PÉRDIDA TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
HURTO AL CARRO	PÉRDIDA PARCIAL	El 10% del valor, si éste es menor a 3 SMLMV, deberás asumir 3 SMLMV	VALOR DEL DAÑO
	PÉRDIDA TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
ACCIDENTES	ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$0	\$20.000.000
ASISTENCIA	ASISTENCIA PESADOS	\$0	\$0
GASTOS	GASTOS DE TRANSPORTE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL	\$0	Recibes \$30.000 diarios hasta por 30 días

VIGENCIA Y VALOR DEL SEGURO

VIGENCIA DEL SEGURO				FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
Días	Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
365	08-AGO-2017	08-AGO-2018	72	28-MAY-2018	08-AGO-2018	16 DE JULIO DE 2018	MONTERIA

INFORMACION ADICIONAL

El valor de la prima sin IVA es \$-1.137,891, el valor de impuestos (IVA) es \$-216,199 y el valor TOTAL A DEVOLVER es \$-1.354,090.

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.



Este Seguro se terminará:

a) Por mora en el pago de la prima.

b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.

c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

d) Para la cobertura de accidentes al conductor, después de pagada una indemnización.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberás pagar los días que tuviste la cobertura.



NOTA:SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

NOTA:SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Somos grandes contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (decreto reglamentario 25.079/95 art. 17. Autorratinadores resolución n° 0079611)

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del asesor	Oficina	Compañía
10533	YANETH ROXANA OSPINO PRATO	003	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
01 - 07 - 2017	13 - 18	P	03	F-01-40-207

Firma autorizada

Cajero o cobrador autorizado



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.A000 657311



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 2 3 0 0 1 0 0 0

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Calle 19a Carrera SW B / puente Uno, Monteria. Lat: [] [] [] [] [] [] Long: [] [] [] [] [] []

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Punte Uno

4. FECHA Y HORA: 07/10/2017 07:20

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE CAÍDA OCURANTE ATROPELLADO INCENDIO VOLCAVIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO: VEHICULO MURO SEMAFORO TARRIMA CASETA TREN POSTE INMUEBLE ESTACIONADO SEMOVIENTE ARBOL HIDRANTE OTRO OBJETO FIJO BARRANDA VALLA BARRA

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA

6.2. SECTOR (6.3. ZONA): RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: GLOBIETA PASO ANIVEL PASO ELEVADO FUENTE INTERSECCION PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LOTE O PRECISO CICLO RUTA PEatonAL TUNEL

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMÉTRICAS: RECTA CURVA PLANO PENDIENTE C/BAJA DE EST DON ANDEH CON BARRERA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO DIVIDIDA UNAS DOS TRES O MAS VARIABLE 7.4. CARRILES UNO DOS TRES O MAS VARIABLE

7.3. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFANADO ADOSADO EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO

7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRAMES EN REPARACION FUNDAMENTO HUNDIDA OBRERA RIZADA FISURAS 7.7. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. MATERIALES: MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUSTO SEDA OTRA

7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. C/BA B. BALA M. BALA

7.10. SEÑALES VERTICALES: PASE CEDA EL PASO NO PASE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRA

7.11. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEatonAL LINEA DE PASE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTRA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTRA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTILOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA

7.12. DELIMITADOR DE FISO: CADA ESTOPERONES TACHONES BOVAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO

7.13. VISIBILIDAD: A NORMAL B DISMINUIDA POR: CASITAS CONSTRUCCION VALLAS ARBOL VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENGANCHAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: **Camara Gonzalez Ivan** (ID: 19027909, Nationality: Colombian, Date of Birth: 07/10/1972, Sex: Male, Status: Married)

8.2. VEHICULO: **Toyota** (Model: **Corolla**, Year: **2011**, License: **10012427657**)

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **traumay fracturas**

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **herida abierta en la pierna derecha**

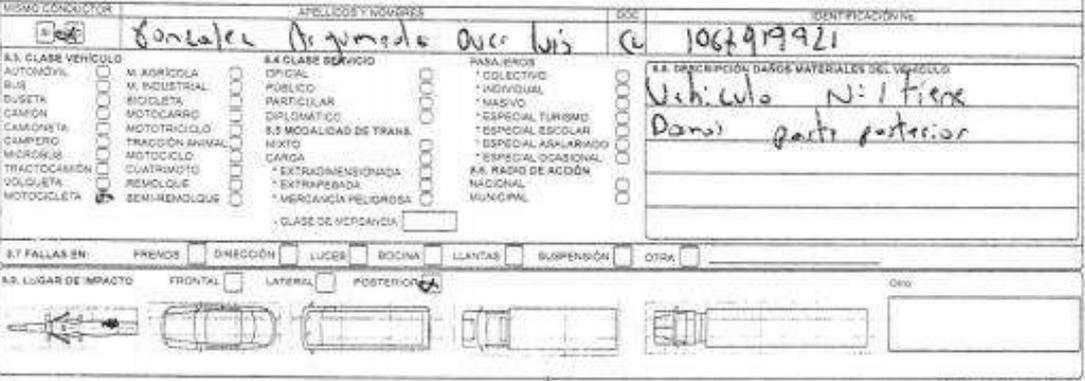
8.3. PROPIETARIO: **Gonzalez Argumedo Oscar Luis** (ID: 1067919921)

8.4. CLASE VEHICULO: **Automóvil**

8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **vehículo N:1 tiene Daño parte posterior**

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRAS

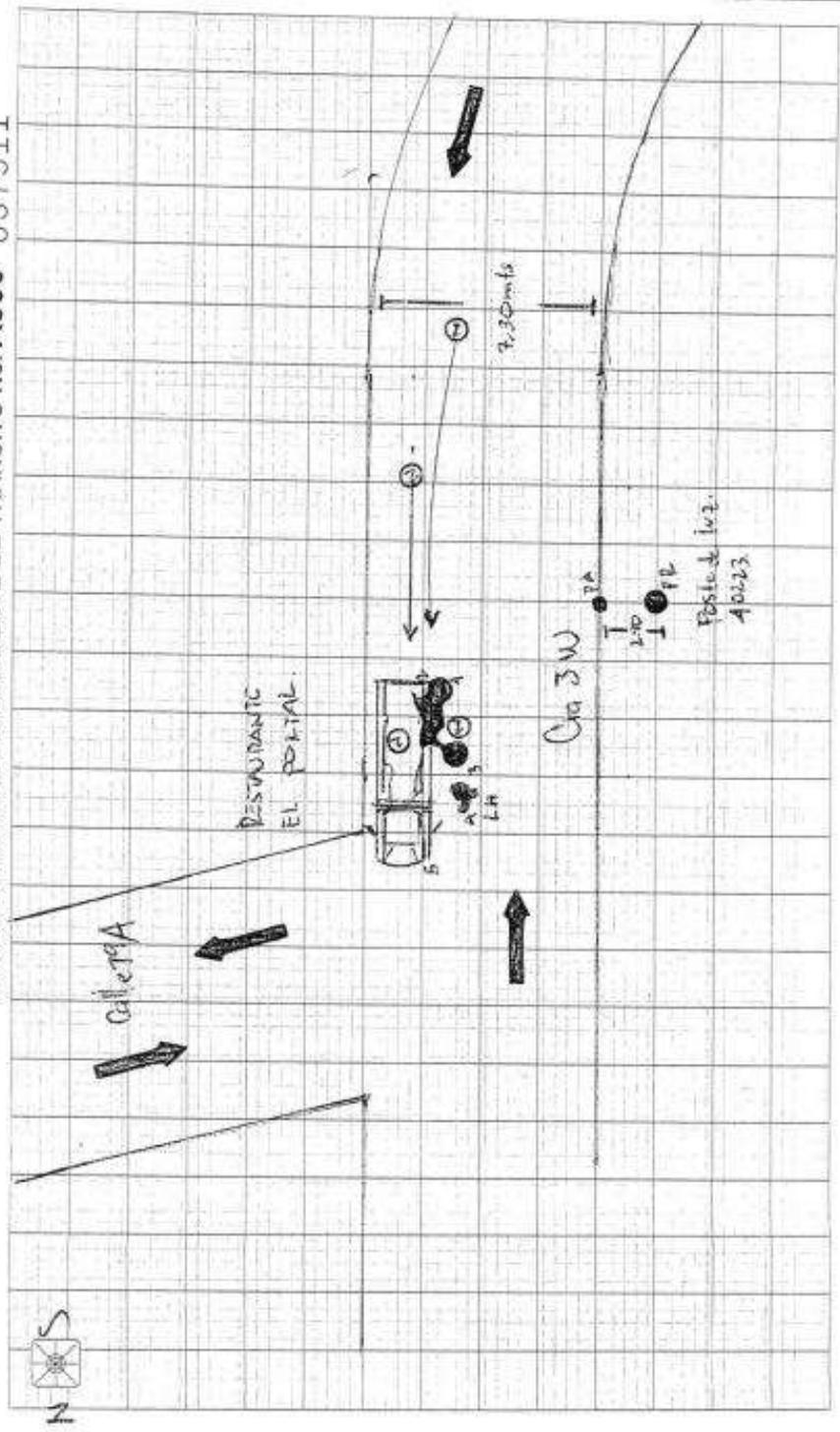
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR



No. A000 657311

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS											
8.1. CONDUCTOR					VEHICULO (2)						
APELLIDOS Y NOMBRES Gomez Durango Ricardo f					DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD	
						18708731	Colombiano	09/07/69	M	MUERTO	
DIRECCION DE DOMICILIO					CUIDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN	SI	NO		
Calle 4 #10W33					Montia	3104715215	AUTORIZADO	SI	NO		
LICENCIA DE CONDUCCION No.					CATEGORIA/RESTRICCION	EXP	VEN	CODIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	
18708731					C2		25/11/88		SI	NO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					DESCRIPCION DE LESIONES						
8.2. VEHICULO											
PLACA	PLACA PROVIENE DE	SESA	NACIONALIDAD	MARCA	LINIA	POLEA	MODELO	CAPACIDAD	TON	PASAJEROS	
SJM 104			EXTRANJERO	Intertan	4300	blanca	2005	6		100010765333	
EMPRESA	MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.						
	Sabonita		porquisaleo Soria								
REV. TEC. MED.	NO	SI	NO	SI	CANTIDAD ACCOMPANANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE						
29631222											
PORTA SEGURO	NO	SI	NO	SI	ASEGURADORA						
NT 1318					Suveneliano						
PORTA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	NO	SI	NO	SI	ASEGURADORA						
					Suveneliano						
PROPIETARIO											
8.3. CONDUCTOR					VEHICULO						
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACION No.					
Bebido de la (Cota limitada)					NT	900389192					
8.4. CLASE VEHICULO											
AUTOMOVIL			M. AGRICOLA			8.4. CLASE SERVICIO			PASAJEROS		
BUS			M. INDUSTRIAL			OFICIAL			* COLECTIVO		
BUSETA			BICICLETA			PUBLICO			* INDIVIDUAL		
CAMION			MOTOCARRO			PARTICULAR			* MASIVO		
CAMIONETA			MOTOCICLO			DIPLOMATICO			* ESPECIAL TURISMO		
CAMPERO			TRACCION ANIMAL			8.5. MODALIDAD DE TRANS.			* ESPECIAL ESCOLAR		
MOTORBUS			MOTOCICLO			MIXTO			* ESPECIAL ASALARIADO		
TRACTOCAMION			QUATRIEJE			CARGA			* ESPECIAL OCASIONAL		
VOLQUETA			REMOLQUE			* EXTRADIMENSIONADA			8.6. RADIO DE ACCION		
MOTOCICLETA			SEMI-REMOLQUE			* EXTRAPESADA			NACIONAL		
						* MERCANCIA PELIGROSA			MUNICIPAL		
						- CLASE DE MERCANCIA					
8.7. FALLAS EN:											
FRENOS		DIRECCION		LUCES		BOCINA		LLANTAS		SUSPENSION	
8.8. LUGAR DE IMPACTO											
FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR							
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1											
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO		
DIRECCION DE DOMICILIO					CUIDAD	TELEFONO	8.9. DETALLES DE LA VICTIMA				
							CITLIRON	CONDICION			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	PEATON		
					AUTORIZADO		SI	NO	PASAJERO		
					EMBRAGUEZ		SI	NO	ACOMPANANTE		
					GRADO		SI	NO	GRAVEDAD		
					S. PSICOACTIVO		SI	NO	MUERTO		
					CASCO		SI	NO	HERIDO		
					CHALECO		SI	NO			
10. TOTAL VICTIMAS											
PEATON		ACOMPANANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS	
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO											
DEL CONDUCTOR			DEL VEHICULO			DEL PEATON					
121											
			DE LA VIA			DEL PASAJERO					
OTRA			ESPECIFICAR CUAL								
12. TESTIGOS											
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD			TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD			TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD			TELEFONO			
13. OBSERVACIONES											
hipotesis Secundaria Vehiculo N: 1 122 no mantener distancia de seguridad.											
14. ANEXOS											
ANEXO 1 (Conductores, vehiculos)			ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros)			OTROS ANEXOS (fotos y videos)					
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
GRADO			APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
Pr			Benavides Jhonatan			CC	1061300259	138539	Para	J	
16. CORRESPONDIO											
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION			23001600101620117010422								
			fistalia.								

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A000 657311



PUNTO DE REFERENCIA		TABLA DE MEDIDAS	
Nº	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	Nº	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO
1	Punto de referencia	1	ETIQUETA
2	Punto de referencia	2	VI. I. UN. L.
3	Punto de referencia	3	VI. I. UN. L.
4	Punto de referencia	4	VI. I. UN. L.
5	Punto de referencia	5	VI. I. UN. L.
6	Punto de referencia	6	VI. I. UN. L.
7	Punto de referencia	7	VI. I. UN. L.
8	Punto de referencia	8	VI. I. UN. L.
9	Punto de referencia	9	VI. I. UN. L.
10	Punto de referencia	10	VI. I. UN. L.
11	Punto de referencia	11	VI. I. UN. L.
12	Punto de referencia	12	VI. I. UN. L.
13	Punto de referencia	13	VI. I. UN. L.
14	Punto de referencia	14	VI. I. UN. L.
15	Punto de referencia	15	VI. I. UN. L.
16	Punto de referencia	16	VI. I. UN. L.
17	Punto de referencia	17	VI. I. UN. L.
18	Punto de referencia	18	VI. I. UN. L.
19	Punto de referencia	19	VI. I. UN. L.
20	Punto de referencia	20	VI. I. UN. L.
21	Punto de referencia	21	VI. I. UN. L.
22	Punto de referencia	22	VI. I. UN. L.
23	Punto de referencia	23	VI. I. UN. L.
24	Punto de referencia	24	VI. I. UN. L.
25	Punto de referencia	25	VI. I. UN. L.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 NOMBRE: Sr. Bernardo Jhonatan
 DNI: 410633082
 PLACA: 13619
 ENTREGA: Panel
 ESCALA: 1cm = 10mts
 PLANO: 13619
 VISTA: 13619

16. CORRESPONDIO
 NOMBRE UNICO DE INVESTIGACION: Sr. Bernardo Jhonatan
 DIA: 23/01/2016
 MES: Enero
 AÑO: 2016
 HORA: 10:42
 LUGAR: Calle 19A
 COMUNIDAD: Fiscalia





**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/12/10 - 15:01:19 **** Recibo No. S000521044 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201210-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ysykdVE1J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900388192-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: MONTERIA
DOMICILIO: SAN BERNARDO DEL VIENTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 108368
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 15 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: AGOSTO 26 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 36,852,200.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 26 NRO 25-10 BRR EL PARAISO
BARRIO: OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7866000
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: doyrolt@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 26 NRO 25-10 BRR EL PARAISO
MUNICIPIO: 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO 1: 7866000
CORREO ELECTRÓNICO: doyrolt@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: doyrolt@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 64632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2051 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 2010, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BEBIDAS DE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/12/10 15:01:20 **** Recibo No. S000521044 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201210-0085

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ysykdVE1J

COSTA LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA
Actual.) BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44807 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BEBIDAS DE LA COSTA LIMITADA POR BEBIDAS DE LA COSTA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44807 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20180809	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	RM09-44807	20180829
AC-2	20190604	ASAMBLEA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS	RM09-47297	20190613

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA INDETERMINADO, EN CONSECUENCIA, ESTA PERSONA JURIDICA PODRA REALIZAR Y/O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO O OPERACION COMERCIAL LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	6,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	6,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44807 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMERADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ysykdVE1J

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE RODRIGUEZ ANGULO LUDYS ESTHER CC 50,913,612

POR ACTA DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44807 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	DORIA TORRES OSCAR OSVALDO	CC 78,715,086

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACION LEGAL Y GERENCIA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BEBIDAS DE LA COSTA SAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA E IMPLICARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:- EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGADOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR, A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIODICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRAJA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO.-. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION, PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** BEBIDAS DE LA COSTA
MATRICULA : 108369
FECHA DE MATRICULA : 20101015
FECHA DE RENOVACION : 20200826
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 26 NRO. 25-10 B/EL PARAISO
BARRIO : BARRIO EL PARAISO
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELEFONO 1 : 7866000
CORREO ELECTRONICO : doyro1t@gmail.com

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ysykdVE1J

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 36,852,200

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6959, FECHA: 20181024, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$23,424,128,638

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

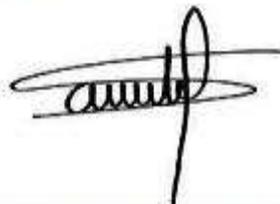
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://smonteria.contecamaras.co/ov.php> seleccionando la cámara de comercio a indicando el código de verificación 4ysykdVE1J

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****